



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

### “CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPACIOS PÚBLICO PARQUE ORIENTE, ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

**OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL  
HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L.**

En Alto Hospicio, a 27 de Junio de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L.**, RUT 76.161.803-2, representada por don **HUGO BARRAZA RIQUELME**, RUT 12.213.053-3, ambos con domicilio en Cordillera N° 271, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios:

#### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 028/2017, denominada “**CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ESPACIOS PÚBLICOS PARQUE ORIENTE, ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-49-LE17 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 2.355/2017 de 21 de Junio de 2017, adjudicó la Propuesta a **OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L.**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas, Oferta y Presupuesto del Proyecto.

#### SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario el



proyecto para la construcción de equipamientos deportivos de espacios públicos en el parque oriente de la comuna de Alto Hospicio. A su vez, la empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

**TERCERO:**

Los servicios se ejecutarán según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como de conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de este proyecto, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

**CUARTO:**

El precio total para la ejecución de los servicios adjudicados, asciende a la suma única y total de **\$18.438.515.- (Dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos quince pesos)**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Planificación Comunal. El precio de los servicios se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:**

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, y recepción conforme de los avances de las obras por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos los requisitos establecidos en las bases

**SEXTO:**

El plazo de ejecución de los servicios convenidos, es de **16 (dieciséis) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega



de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**SEPTIMO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Depósito a la Vista N° 0015732 del Banco Santander Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$921.926.- (novecientos veintiún mil novecientos veintiséis pesos).

**OCTAVO:**

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución del proyecto sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

**NOVENO:**

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución del proyecto, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de don **HUMBERTO PERALTA AGUILERA**, profesional de la Dirección de Planificación Comunal, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

**DECIMO:**

Una vez terminadas las obras convenidas en el proyecto, la unidad técnica será la encargada de recepcionar, evaluar, e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar las recepciones conforme, provisoria y definitiva para la certificación de las facturas y su posterior pago. Esta recepción no exime a la **Empresa** de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de la obra.

**UNDECIMO:**

Si en la ejecución del proyecto encomendado, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Planificación Comunal, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proyecto, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.



**DUODECIMO:**

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

**DECIMOTERCERO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

**DECIMOCUARTO:**

La **Empresa** se obliga a ejecutar el proyecto encomendado con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

**DECIMOQUINTO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.



**DECIMOSEXTO:**

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

**DECIMOSEPTIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOOCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMONOVENO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

**VIGÉSIMO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
  
ALCALDE  
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
  
HUGO BARRAZA RIQUELME  
OBRAS CIVILES HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L.



RAZON DE PAGO

23/06/2017

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
R.U.T. : 69.265.100-6
Dirección :
Comuna/Ciudad :
Motivo :

DATOS TOMADOR

Nombre o Razón Social : OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y MANTENCIO
R.U.T. : 76.161.803-2
Nº Instrumento : 0015732
Nº Operación/Secuencia : 0-203-7016174-8 / 1
Oficina Origen : IQUIQUE PLAZUELA LOS HEROES-HEROES DE LA CONCEPCION 2855 L.24
Oficina de Impresión : 327
Monto : \$\*\*\*\*\*921.926,00

DEPOSITO A LA VISTA - NOMINATIVO
(03)
\$\*\*\*\*\*921.926,00

Nº INSTRUMENTO : 0015732 \$ 921.926,00 037-0016
Nº OPERACION : 0-203-7016174-8 SECUENCIA : 1 0327
OFICINA ORIGEN : IQUIQUE PLAZUELA LOS HEROES-HEROES DE LA CONCEPCION 2855 L.24
OFICINA IMPRESION : 327

23 de Junio de 2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE : NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 \*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES
TOMADO POR OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y MANTENCIO

MARIBEL LEIVA CHACANA
Tesorera
BANCO SANTANDER-CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



0015732 0370016920370161748 03 00092192600

RECIBIDO
27 JUN 2017
DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO